



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS PARA UNA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOLOGIA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

La Ley Provincial N° 3338 *"Del ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo"*, del año 1999, en su artículo 1 inc. "a" abarca el ejercicio profesional de: Medicina, Odontología, Bioquímica clínica, Psicología, Enfermería, Obstetricia, Kinesiología, Nutrición, Psicopedagogía y Farmacia.

Estas 10 profesiones resultan muy distintas entre sí. Cada una, en los últimos 20 años, se ha desarrollado y profesionalizado aceleradamente por lo que se viene requiriendo una indefectible diferenciación y el comienzo de una regulación en forma específica por parte de los órganos de control.

En su artículo 3, la Ley N° 3338 refiere: "Para ejercer las profesiones o actividades de apoyo reglamentadas en la presente ley, las personas comprendidas en la misma deberán inscribir, previamente, sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, que será responsable de autorizar y controlar el ejercicio de las mismas, otorgar las respectivas matrículas...".

La Ley Provincial N° 4349 *"De la creación de los Colegios de Psicólogos en la Provincia de Río Negro"*, del año 2008, en su artículo 3 cita el artículo 3 de la Ley N° 3338 y además agrega: "Aquellos profesionales que ya cuenten con matrícula deben acreditar hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia...".



Teniendo en cuenta la Ley Provincial N° 4349 y su modificatoria Ley N° 4628, los Colegios de Psicólogos de Río Negro son "Colegios de Ley" desde el 4 de septiembre de 2008 (Publicación en el Boletín Oficial) y cuentan con los siguientes órganos institucionales:

1. Tribunal de Ética y Disciplina.
2. Comisión Directiva.
3. Comisión Revisora de Cuentas.
4. Asamblea.

Dando prioridad al inciso b y c del artículo 6 de la Ley Provincial N° 4349 que refieren como funciones de los Colegios de Psicólogos:

b) "Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión por los colegiados en resguardo de la población, combatiendo y denunciando el ejercicio ilegal de la psicología...".

c) "Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional, debiendo ejercer el poder disciplinario sobre los psicólogos...".

Evidenciamos y sostenemos lo siguiente:

1. Que desde la creación de los "Colegios de Ley" y durante los últimos 12 años, se pudo corroborar la dificultad por parte de los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Río Negro, de dar fiel y efectivo cumplimiento a los incisos b y c del artículo 6 de la Ley Provincial N° 4349 por no poder disponer del manejo y control del ejercicio profesional de la psicología a través de la matrícula.



2. Que en el territorio de la Provincia de Río Negro se reconocen los Colegios de Psicólogos que funcionan con el carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en las siguientes localidades y sus respectivos ejidos municipales:
- a) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche y comprendiendo a Dina Huapi, El Bolsón, Pilcaniyeu, Comallo, Ñorquinco, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos.
 - b) Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este, con asiento en General Roca y comprendiendo a Allen, Cervantes, Mainqué, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Villa Regina, Chichinales, El Cuy, Ramos Mexia y Sierra Colorada.
 - c) Colegio de Psicólogos del Alto Valle Oeste, con asiento en Cipolletti y comprendiendo a General Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.
 - d) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma y comprendiendo a San Antonio Oeste, Las Grutas, General Conesa, Sierra Grande y Valcheta.
 - e) Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choelechoel y comprendiendo a Rio Colorado, Lamarque, Luis Beltran, Belisle y Chimpay.

De manera transitoria hasta tanto se cree el Colegio de Psicólogos del Valle Medio, y por acuerdo de los Colegios en funcionamiento, las localidades que integran la jurisdicción del mismo serán distribuidas en su participación jurisdiccional de la siguiente forma: Rio Colorado integrara de la jurisdicción del Colegio de Psicólogos del Valle Inferior ;Choelechoel, Lamarque, Luis Beltrán, Belisle y Chimpay, integraran la jurisdicción del Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este.

3. Que ninguno de los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Río Negro tienen a su cargo la responsabilidad y el control del ejercicio profesional de los psicólogos a través de su matriculación, y que desde el año 1999 es potestad del Consejo Provincial de Salud



- Pública (Ministerio de Salud) el cual no posee un Tribunal de Ética y Disciplina.
4. Los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Río Negro se encuentran frente a una grave contradicción al no poder dar lugar a la intervención de su Tribunal de Ética y Disciplina ya que muchas veces los profesionales denunciados no están colegiados, aunque sí matriculados en el Consejo Provincial de Salud Pública. Por este motivo esa función de control y fiscalización tampoco puede ser ejercida por los Colegios de Psicólogos ya que reposa en fiscalización, pero fiscalización justamente no tiene un Tribunal de Ética y Disciplina como así lo tienen los Colegios.
 5. Existen numerosas situaciones que dan cuenta de la grave contradicción. Si bien todos los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Río Negro cuentan con su correspondiente Tribunal de Ética y Disciplina pero al momento de recibir denuncias ante faltas éticas graves en el ejercicio profesional se producen dilaciones innecesarias. Peor aún al momento de resolver una posible sanción, debido a que la potestad de control del ejercicio profesional de los psicólogos reposa en el Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro, el cual no posee un Tribunal de Ética y Disciplina para ejercer el mencionado rol, las denuncias quedan sin resolución.
 6. Que casi todos los Colegios de Psicólogos de las provincias de la República Argentina ya se han hecho cargo de la matriculación de sus profesionales, habida cuenta de asumir las facultades delegadas que el Estado les está dando a tal fin.



7. Que como Colegios de Psicólogos de la provincia de Río Negro manifestamos nuestra creciente preocupación por las situaciones de vulnerabilidad a las que se encuentra expuesta la comunidad, siendo afectada respecto a su salud mental debido a la falta de manejo y control del ejercicio profesional. A esto se suma el exponencial crecimiento de prácticas ilegales del ejercicio de la profesión o de seudo profesiones que se atribuyen funciones de atención y tratamiento, tales como counselors, psicólogos sociales, terapeutas florales, socio terapeutas con formación religiosa, etc.

8. Que el manejo y control de la matrícula por parte de los Colegios de Psicólogos de la provincia de Río Negro permitirá cumplir con las funciones otorgadas a los Colegios por la Ley Provincial N° 4349.

Por todo lo expuesto, se evidencia la necesidad de sancionar con suma urgencia una nueva Ley de Ejercicio Profesional de la Psicología que permita a los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Río Negro, poder ejercer plenamente sus funciones.

Lic. Ana Galeano	Lic. Silvia Preiss	Lic. Analía Vassolo	Lic. Mercedes Rebattini
Presidenta	Presidenta	Presidenta	Presidenta
Colegio Valle Este	Colegio Valle Oeste	Colegio Valle Inferior	Colegio Zona Andina